



de libre maravedise

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

del caudillo y con la fuerza del calor la carne padece grave detri-
mento pues la que se mata dice y no se vende y se pierde y para
obviar este perjuicio no se hace la matanza completa y esta deter-
minado se mate de reses de las veis y respecto a que para que
no de cooportunamente falta es forzoso se adelante en el presente
tiempo la matanza de reses y se execute de las cinco pides y
Suplica a esta Cud. se anticipa la matanza de reses y praci
que de las cinco de la mañana; y entendido por este Ayunta-
miento el contenido de dicho memorial = Acordo Concederle
permiso y Lic. para que solamente en la Carniceria de la
Puerta de San Juan se pueda matar de reses de las cinco
de la mañana para que por este medio no se cooportunamen-
te agravia alguno =

Miguel de Izilía

En la M. N. y M. S. Cud. de Dorca a treinta y tres dias del mes
de Julio de mil Setecientos sesenta y quatro se juntaron
Consejo los señores Dorca Justicia y Regimiento de ella en la Sala
la que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de su Mage. bien y utilidad de esta Republica
e a saver el señor D. Miguel de Izilía abogado de los
reales Consejos Regidor perpetuo y Corregidor tenien-
te de esta Cud. que ejerce la Real Jurisdiccion por au-
sencia del señor D. Gaspar Delgado y Llanos del con-